

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la Capital

Un año . . . . .	47 pesetas
Seis meses . . . . .	25
Tres . . . . .	13

Ejemplar: 0,50 - Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado* (Artículo 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Los edictos de pago y anuncios de interés particular abonarán 0'75 pesetas línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital

### Suscripción para fuera de la capital

Un año . . . . .	50 pesetas
Seis meses . . . . .	26
Tres . . . . .	14

PAGO ADELANTADO

## GOBIERNO CIVIL

### Circulares

En el «Boletín Oficial del Estado» correspondiente al día 2 del actual, número 214, se publica la siguiente Orden del Ministerio de Justicia:

«Ilmo. Sr.: El Decreto orgánico del Secretariado de la Justicia Municipal, de 23 de diciembre de 1944, establece, en su artículo dieciséis, que el ingreso en las tres primeras categorías del Secretariado tendrá lugar mediante oposición en un doble turno, libre y restringido.

Las Ordenes ministeriales de 23 de noviembre de 1946 y 7 de enero y 25 de marzo de 1947 determinaron las vacantes que han correspondido al turno de oposición libre, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27 del referido Decreto, y a fin de proceder a la provisión de las mismas, se hace preciso anunciar la correspondiente convocatoria de dichas oposiciones, de conformidad con lo dispuesto en los preceptos legales citados.

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Se convocan oposiciones en turno libre para cubrir las Secretarías de Juzgados comarcales (tercera categoría), comprendidas en las Ordenes ministeriales de 23 de noviembre de 1946 y de 7 de enero y 25 de marzo de 1947, más las que se puedan agregar en lo sucesivo.

Segundo. Para tomar parte en estas oposiciones se requiere: Ser español, varón, de estado seglar, haber cumplido la edad de veintidós años, ser Licenciado en Derecho y no estar incurso en ninguna de las incapacidades e incompatibilidades que establecen las disposiciones vigentes.

La edad de veintidós años estará cumplida el día en que termine el plazo para la admisión de instancias.

Tercero. Los que deseen tomar

parte en estas oposiciones lo solicitarán por medio de instancia firmada, dirigida a este Ministerio por conducto del Juzgado de Instrucción a que pertenezca el domicilio del solicitante, y si no hubiera en el Juez titular en ejercicio, lo harán por medio de la respectiva Audiencia provincial.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de nacimiento legalizada, o partida de bautismo en su caso.

b) Testimonio del título de Licenciado o Doctor en Derecho o certificado por el que se acredite haber aprobado todas las materias de esta Licenciatura.

c) Declaración jurada del interesado en la que se manifiesta bajo su responsabilidad que no se halla comprendido en ninguna de las incapacidades o incompatibilidades que el Decreto orgánico establece.

d) Certificación negativa de antecedentes penales.

Los que sean funcionarios públicos elevarán su solicitud acompañada de los documentos que anteriormente se indican, por conducto de su Jefe directo, el cual las remitirá al Juzgado de Primera instancia o Audiencia Provincial correspondiente e informará sobre la conducta observada por el solicitante en el desempeño de su cargo.

Los interesados podrán presentar, además, los documentos que justifiquen sus méritos o servicios científicos de carácter jurídico, y deberán precisar el carácter con que pretendan figurar en uno de los cinco primeros grupos a que se refiere el artículo tercero de la Ley de 25 de agosto de 1939, acompañando los documentos que justifiquen el grupo en que quieren ser incluidos.

Cuarto. Las instancias deberán presentarse en el Juzgado o Audiencia Provincial en su caso, en el plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente al de la

publicación de esta convocatoria en «Boletín Oficial del Estado». Si el día en que termine el plazo fuere festivo, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil.

Los Secretarios de Juzgados de Primera instancia o de la Audiencia Provincial extenderán una diligencia en la propia solicitud, en la que harán constar el día y hora de su presentación, y no admitirán las instancias presentadas después de las catorce horas del día en que termine el plazo señalado.

Quinto. Presentadas las solicitudes, el Juez de Primera Instancia o el Presidente de la Audiencia, en su caso, interesarán del Alcalde de la residencia del opositor, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S. y Autoridad militar o dependiente de la Dirección General de Seguridad, informes oficiales acerca de la conducta pública y privada observada por el interesado, en los que se haga constar concretamente la actividad desarrollada por el solicitante en orden a su honorabilidad e intachable conducta y su leal adhesión al Estado Nacional.

Estos informes deberán ser remitidos al Juzgado o Audiencia Provincial por las Autoridades que se indican, en el plazo máximo de diez días.

Sexto. El Juez de Instrucción o el Presidente de la Audiencia Provincial recibidos los informes que el artículo anterior determina, elevarán las instancias a la Subdirección General de Justicia Municipal en el plazo máximo de cinco días hábiles, contados desde el siguiente al de la terminación del señalado para la recepción de los informes oficiales, y al remitirlos informarán con carácter reservado acerca de la conducta pública y privada del solicitante, y especialmente del concepto que le merece en cuanto a su formación moral para el ejercicio de funciones judiciales, pudiendo elevar los informes, sin necesidad de haber recibido los de las Autoridades loca-

les, en el caso de que éstas no lo hagan en el plazo indicado, siempre que tengan datos suficientes para llevarlo a cabo.

Séptimo. Recibidas las instancias en el Ministerio, se procederá a su examen por el Tribunal calificador, que formará una lista de los opositores que tengan completa su documentación y señalará un plazo de diez días para aquellos a quienes falte algún requisito, a fin de que lo formalicen con arreglo a lo dispuesto en esta convocatoria.

Completados los expedientes, serán examinados por el Tribunal, que tendrá en cuenta con preferencia el resultado del informe reservado emitido por el Juez de Primera Instancia, y el Presidente de la Audiencia Provincial podrá solicitar la ampliación del mismo en los casos que lo estime necesario, y eliminará de esta convocatoria, sin ulterior recurso, a los solicitantes en cuyo expediente se observe la menor duda sobre su conducta o moralidad, y formará con el resto la lista definitiva de los admitidos, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

En el término de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta lista cada interesado o su representante entregará en la Habilitación de la Subdirección General de Justicia Municipal la cantidad de cien pesetas, de cuya entrega se le expedirá el oportuno recibo, que servirá para acreditar que el solicitante ha sido admitido a la práctica de las oposiciones.

Octavo. Formada por el Tribunal calificador la lista de los opositores que hayan cumplido el requisito que previene el artículo anterior, se procederá al sorteo de los mismos, cuyo acto, que será anunciado oportunamente, se celebrará dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que finalice el plazo para hacer las consignaciones antes indicadas.

Este sorteo se verificará insaculando los nombres y apellidos de los concursantes y un número igual de bolas. Se sacará a la suerte un nombre y una de las bolas, y el número que ésta contenga será el que corresponda al opositor que haya salido a la suerte, y a contar de éste y siguiendo un orden alfabético riguroso por apellidos a partir de él, se determinará de una manera correlativa el número correspondiente a los demás opositores. El resultado de este sorteo se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y el orden que en él se establezca servirá para todos los actos en que el interesado ha de intervenir.

Noveno. El Tribunal calificador acordará la fecha, día y hora en que han de dar comienzo los ejercicios y el local en que han de efectuarse. Este acuerdo será publicado en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de Justicia municipal, para conocimiento de todos los interesados.

Este Tribunal no podrá actuar válidamente en las sesiones que celebre, sino concurren, al menos, tres de sus miembros. Por ausencia justificada del Presidente, lo sustituirá el Vocal más antiguo; el Secretario será sustituido por el más moderno.

Décimo. Los ejercicios para estas oposiciones serán dos, escritos: uno teórico y otro práctico.

El primero consistirá en redactar dos disertaciones científicas sacadas a la suerte y relativas una a un tema de Derecho Civil o Mercantil o de Legislación del Registro Civil y otra, de derecho Penal o Procesal.

El segundo tendrá por objeto el examen y resolución de un supuesto práctico en un asunto civil o mercantil o del Registro Civil, y otro en materia penal, procesal o de Organización de los Tribunales.

Undécimo. Para la práctica del primer ejercicio, el Tribunal formará un cuestionario de cada una de las materias que han de desarrollarse en él, relativas a las Instituciones fundamentales que integran dichas disciplinas, y cuyo cuestionario se mantendrá secreto durante la oposición.

Para el segundo se redactarán los supuestos correspondientes a cada una de las materias relativas a los asuntos que correspondan a la competencia de la Justicia Municipal.

Dodécimo. Para el desarrollo del primer ejercicio se concederán seis horas, y cuatro para el segundo.

El Tribunal podrá dividir a los opositores en el número de grupos que estime conveniente para actuar cada día.

Cada grupo convocado actuará el día que se señale; los opositores estarán convenientemente separados, se les facilitará el material necesario de escritorio y realizarán los ejercicios desarrollando cada grupo el tema que les corresponda, sacado a la suerte entre los que el Tribunal haya formulado.

Los temas sacados por cada grupo de opositores no volverán a ser insaculados.

En el primer ejercicio no se permitirá el uso de textos ni notas de ninguna clase; en el segundo ejercicio los opositores podrán consultar las ediciones oficiales de los Cuerpos legales, sin nota de jurisprudencia ni comentario alguno.

Los interesados que dejaren de presentarse al primer llamamiento, serán nuevamente llamados si el motivo que lo hubiere impedido fuere estimado como justa causa por el Tribunal calificador.

Décimotercero. Concluidos los ejercicios o llegada la hora fijada para su terminación, cada opositor lo firmará y entregará al Vocal del Tribunal que estuviera presente, quien lo cerrará bajo sobre firmado por el interesado, con el visto bueno del Vocal que lo reciba y sellado con el del Tribunal calificador.

Los opositores deberán leer personalmente los trabajos que hayan realizado en el primer ejercicio, y si no comparecen a leerlo por causa justificada a juicio del Tribunal, lo hará éste durante la sesión que celebre para calificar los practicados en el mismo día.

El Tribunal señalará con la debida antelación el lugar, día y hora en que ha de efectuarse dicha lectura; igualmente señalará con veinticuatro horas de antelación, y por orden riguroso de la lista del sorteo, los opositores que podrán ser llamados a actuar cada día.

Décimocuarto. Inmediatamente después de levantarse la sesión pública en que los opositores hayan oído sus ejercicios, el Tribunal los examinará y determinará la calificación que corresponda a cada opositor, dividiendo el número de puntos que se obtengan por el de Vocales que hayan puntuado y el cociente será el resultado.

Décimoquinto. El número de puntos que cada miembro del Tribunal podrá conceder a los opositores será de uno a diez en cada una de las materias que constituyen el primer ejercicio y de cada uno de los supuestos del segundo. No se considerará aprobado el que no tenga más de diez puntos en cada uno de los ejercicios.

Décimosexto. El Secretario del Tribunal extenderá, con el visto bueno del Presidente, las notas de las sesiones que celebren, que serán firmadas por todos los miembros del Tribunal que concurren al acto, en las que se hará constar el resultado de las mismas, y en lo referente a las calificaciones de los opositores que actúen determinará la puntuación que hubiere obtenido cada uno de ellos.

Décimoséptimo. El Tribunal leerá los trabajos realizados en el segundo ejercicio y hará las calificaciones en la misma forma expresada anteriormente.

Décimooctavo. Las calificaciones se expondrán diariamente al público y expresarán el número de puntos alcanzado por cada opositor sin hacer mención de los que no hubieren sido aprobados.

Décimonoveno. Los ejercicios, una vez comenzados no podrán ser suspendidos si no es por causa justificada y en virtud de acuerdo del Tribunal calificador; si esta suspensión fuese por más de cinco días hábiles, el acuerdo deberá ser aprobado por Orden ministerial, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en el que se consignará el día en que han de continuar los ejercicios.

Vigésimo. Terminado el segundo ejercicio, el Tribunal calificador hará en el mismo día o en el siguiente hábil cómputo total de los puntos correspondientes a cada opositor y con este resultado formará la lista definitiva de los opositores que hayan sido declarados aptos.

En el caso de existir dos o más opositores que hayan obtenido igual número de puntos, se resolverá el empate por votación del Tribunal en consideración al juicio que se haya formado de la actuación conjunta de cada interesado y del resultado de sus expedientes personales.

Vigésimoprimer. El Tribunal formará la lista definitiva de los opositores declarados aptos por riguroso orden de puntuación, que será la propuesta que elevará al Ministerio de Justicia y en la que no podrán figurar mayor número de opositores aprobados que de plazas correspondientes a esta oposición.

Vigésimosegundo. El Ministerio resolverá sin ulterior recurso sobre la aprobación de la propuesta, que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de Justicia Municipal.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 24 de julio de 1947. — Fernández-Cuesta. — Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal».

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 7 de agosto de 1947.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

En el «Boletín Oficial del Estado», número 218, correspondiente al día 6 del actual, se publica la siguiente Orden del Ministerio de Trabajo:

«Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Burgos sobre concesión de la Medalla de Trabajo a favor de D. Marino López-Linares González, y

Resultando: Que el personal del Ayuntamiento de Briviesca elevó escrito a la Corporación municipal,

que lo hizo suyo, en súplica de que se solicitara la concesión de la Medalla del Trabajo a favor de D. Marino López-Linares González, Alcalde-Presidente de dicho Ayuntamiento, a cuyo efecto alegaba, no sólo las mejoras que por su iniciativa se le habían otorgado, sino muy especialmente la constancia y laboriosidad desplegadas en el ejercicio del cargo en beneficio del vecindario, merced a las cuales se había conseguido la urbanización y mejora de los servicios de la ciudad, hasta el punto de haber logrado la obtención, entre todos los Ayuntamientos de España, del premio Nacional «Calvo Sotelo»;

Resultando: Que la Junta Consultiva de la Delegación Provincial de Trabajo de Burgos, reunida en cumplimiento de lo prevenido en la Orden de 12 de mayo de 1943, informó favorablemente la petición deducida;

Considerando: Que creada la Medalla del Trabajo por el Decreto de 14 de marzo de 1942, con objeto de recompensar las cualidades excepcionales que en el orden laboral puedan concurrir en empresarios y trabajadores de toda índole, los hechos alegados, por cuanto implican fomento y auxilio de instituciones sociales y constancia relevante en el ejercicio de un cargo o empleo, se encuentran comprendidos en los apartados d) y j) del artículo 9.º del Reglamento de dicha condecoración, aprobado por Orden de 25 de abril de 1942,

Vistas las disposiciones citadas,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección Central de Delegaciones de Trabajo, ha acordado conceder a D. Marino López-Linares González la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de plata, de segunda clase.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 17 de julio de 1947. — P. D., Carlos Pinilla Turíño. — Ilustrísimo Sr. Subsecretario de este Departamento».

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos 8 de agosto de 1947.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

## Providencias Judiciales

### Burgos.

D. Antonio Avendaño Porrúa, accidental Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el núm. 2.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a Gregorio Arrieta Barrio, de 40 años, hijo de Pedro y Mar-

tina, viudo, hojalatero, natural de Guembe (Navarra) y vecino de Calahorra, a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en el primer piso del Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, para ser reducido a prisión en la causa que, con el número 54 de 1936, instruyó por el delito de lesiones, desacato, daños y asesinato, bajo apercibimiento de que, de no presentarse, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de policía judicial procedan a la busca y captura de indicado sujeto, poniéndole, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado en la prisión de este partido.

Dado en la ciudad de Burgos a 5 de agosto de 1947.—Antonio Avenaño.—El Secretario judicial, Licenciado Emiliano Corral.

### Lerma

D. Rafael Gómez Escolar, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Por el presente edicto se anuncia a la venta en pública subasta ante este Juzgado y simultáneamente en el de Villalmanzo, los bienes que al final se expresarán, los cuales fueron embargados al procesado Maximino Lozano Villoldo, para asegurar las responsabilidades del sumario que se le sigue por lesiones, bajo el número 49 de 1946, y cuya subasta tendrá lugar al día siguiente hábil una vez transcurridos veinte de la inserción del edicto en el B. O. de la provincia, bajo las condiciones siguientes:

Por tratarse de segunda subasta, existe una rebaja del 25 por 100 de la tasación; todo licitador para tomar parte en la misma justificará su personalidad y consignará sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación; no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, una vez rebajado el 25 por 100; se aprobará la oferta que resulte más ventajosa; que no existen títulos de propiedad, siendo de cuenta del comprador el proveerse de ellos, y se guardarán las demás formalidades de Ley.

Dado en Lerma a 4 de agosto de 1947.—El Juez, Rafael Gómez Escolar.—Por su mandado, Corentino Gómez.

*Bienes que se subastan radicantes en Villalmanzo.*

Una tierra en jurisdicción de Villalmanzo y pago del Arroyo, de 48 áreas, que linda al N. herederos de Pedro, apodado «El Callero», sur Plácido Ortega, E. carretera y oeste camino, tasada en 1.000 pesetas.

D. Rafael Gómez Escolar, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Por el presente edicto se anun-

cia la venta en pública subasta ante este Juzgado y simultáneamente en el de Villalmanzo, para el día siguiente hábil una vez transcurridos veinte de la inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, y hora de las doce de su mañana, los bienes que al final se expresarán, los cuales aparecen embargados para las responsabilidades pecuniarias del sumario que se instruyó en este Juzgado bajo el número 52 de 1944 por lesiones, a Epifania Valdivielso Sierra, contra Manuel Sanz Marcos, vecino de Villalmanzo, y cuya subasta tendrá lugar bajo las condiciones siguientes: siendo segunda subasta el tipo de licitación, es con rebaja del 25 por 100 de la tasación; no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la misma una vez hecha tal rebaja; todo licitador, para tomar parte en la subasta, acreditará su personalidad, consignando sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación; las fincas se venderán separadamente, adjudicándose al mejor postor; que no hay títulos de propiedad, siendo de cuenta del comprador el proveerse de ellos y se guardarán las demás formalidades de Ley.

*Bienes que se subastan radicantes en Villalmanzo*

Una tierra en El Portillo, de ocho celemines, que linda por el N. Damián García, S. camino, E. Alejandro Martínez y O. Casimiro Adrián, tasada en 500 pesetas.

Otra en Cholotes, de seis celemines, linda N. Fidel Marcos, sur Luis Obregón y E. Anastasio Adrián, en 400.

Otra en Valdondiego, de siete celemines, linda N. Gregorio Adrián, S. Faustino, E. cañada y O. Lesmes Hernando, en 200.

Otra en Marlosi, de cinco celemines, linda N. erial, S. Mariano Hernando, E. Juan Adrián y oeste Emilio Sanz, en 150.

Otra en Valdelema, de ocho celemines, linda N. Basilio Martínez, S. Mariano Hernando, E. Victorina Antón y O. Dionisio Sierra, en 200.

Otra en Valdelata, de id., linda N. Cipriano García, S. y E. Pedro Martínez y O. ribazo, en 150.

Otra en Cerrogarcía, de siete celemines, linda N. Petra García, sur Albiño Hernando y O. Ponciano Martínez, en 150.

Un majuelo en Malequín, de 100 cepas, linda N. Hermilo Martínez, S. Alejandro García, E. Benito Sanz y O. Lucas Sanz, en 400.

Otro en Campos, de 100 cepas, linda N. Florencio Sanz, S. Fidel Marcos, E. Pedro Martínez y este Roque, en 400.

Otro en Escobar Espeso, de 200 cepas, linda N. camino, S. Salvador Adrián, E. Dionisio García y oeste Lucas Sanz, en 800.

Otro en Solascasas, de 100 cepas, linda N. Juan Arlanzón, S. Cipriano González y E. ribazo, en 400.

### Fincas urbanas

La octava parte de una casa y corral a la calle Mayor, linda derecha entrando otra de Mariano Ruiz, izquierda corral de Valeriano Martínez y espalda servidumbre, valorada en 700 pesetas.

La octava parte de un corral y tenada contigua a dicha casa, en 100.

La octava parte de un corral en la calle Mayor, linda derecha entrando otra de Feliciano González, izquierda Mariano Ruiz y E. y O. servidumbre, en 100.

La octava parte de una tenada

en Valdondiego, linda N. tierras S. campiña y E. y O. tenadas de Lázaro Obregón, en 150.

Tres cargas de lagar en el titulado Las Escuelas, linda N. calle del Tercio, S. servidumbre y E. y oeste Victoriano Obregón, en 100.

Veinte cántaras de envás en la bodega de Vientos, en 100.

Veinte cántaras de envás en la bodega Galán, cuyos linderos no constan, en 100.

Dado en Lerma a 4 de agosto de 1947.—Rafael Gómez Escolar.—Por su mandado.—Corentino Gómez.

## Servicio Nacional del Trigo

Segunda relación de los agricultores a los que se les han adjudicado por el Servicio Nacional del Trigo «caballos de importación», con destino a las labores agrícolas:

Nombres y apellidos	Localidad	Caballos
Manuel Holgueras Martín	Aranda de Duero	2
Emiliano Barón Guada	Padilla de Abajo	1
Javier Niño Palomino	Guzmán	1
Cristóbal Benito Bueno	Pinilla Trasmonte	2
Máximo Martín Aparicio	Idem	1
Bonifacio Rodrigo Arroyo	Idem	1
Tomás Burguilla Esteban	Idem	1
Exuperio Martínez Aguado	S. Martín de Rubiales	1
Mauro Toledano de los Mozos	Castrojeriz	2
Norberto García Gutiérrez	Castrillo del Val	1
Fidencio Izquierdo Ayala	Bahabón de Esgueva	1
Julián Esteban Domingo	S. Martín de Rubiales	1
Jesús Pérez Martín	Melgar Fernamental	1
Amalio Valcavado Aguado	S. Martín de Rubiales	1
Isidoro Calvo Cilleruelo	Roa de Duero	1
Monasterio de Silos	Santo Domingo Silos	1

El precio de este ganado, incluidos todos los impuestos de transporte, manutención y cuidado hasta el momento de su entrega, oscila, según la clasificación técnica que del mismo se ha hecho, entre trece mil y quince mil nevecientas pesetas, de cuya cantidad deberán venir provistos los adjudicatarios en el momento de hacerse cargo de los semovientes que les hayan correspondido.

Para la mencionada entrega se señala hasta las diecinueve horas del próximo sábado, día 9 del actual, en las cuadras de don Gabino Preciado, sitas en el Barrio de San Julián.

Burgos 5 de agosto de 1947.—El Jefe Provincial.

### Dirección General

de la

### Deuda y Clases Pasivas

### ORDENACION DE PAGOS

### INDICES NUMEROS 75-76

Número de orden	Nombres y apellidos	Concepto	Observaciones
101	Huérfanos Abad Pascual	Montepío Militar	»
102	Micaela Alcalde Barriuso	Idem	»
103	Manuel Santiago González	Idem	»
INDICE NUERO 77			
104	Huérfanos Sáiz Maza García	Montepío Militar	»
105	Agapita Cuevas López	Idem	»
106	Gregorio González Martínez	Idem	»
21	Encarnación Julián Pérez	Montepío Civil	»

Burgos 6 de agosto de 1947.

## Anuncios Oficiales

### Alcaldía de Riocerezo.

Formado el repartimiento individual para la extinción de plagas del campo, se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, a fin de que

pueda ser examinado por cuantos contribuyentes afectados lo deseen admitiéndose en ese plazo las reclamaciones que contra expresado repartimiento se presenten.

Riocerezo 2 de agosto de 1947.—El Alcalde, P. O., Timoteo González.

**Alcaldía de Santibáñez de Esgueva**

Formadas las cuentas municipales de esta Junta, correspondientes al año 1946, se hace saber que durante el plazo de quince días estará de manifiesto el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que los habitantes del término puedan examinarlas y presentar por escrito durante dicho plazo y los ocho siguientes las reclamaciones que estimen pertinentes, conforme lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de Hacienda municipal.

Santibáñez de Esgueva 31 de julio de 1947.—El Alcalde, Exuperio Monzón.

**Alcaldía de Villangómez.***Citación.*

Siendo varios los propietarios que no han presentado las declaraciones juradas de los bienes rústicos y pecuarios como se pedía en el anuncio publicado en el B. O. de la provincia, de fecha 27 de junio último, se les emplaza por la presente citación, para que en el plazo de ocho días se presenten a hacerla, advirtiéndoles que, en caso de desobediencia, se les impondrá la multa reglamentaria y se dará conocimiento a la Superioridad, significándoles además que se nombrará una Comisión de peritos para que investigue la riqueza de los mismos, cargándoles el importe de las dietas y demás gastos, quedando decaídos de su derecho a reclamación con respecto a la riqueza imponible que de oficio se les asigne.

Villangómez 1.º de agosto de 1947.—El Alcalde, Clementino Ausín

**DIPUTACION PROVINCIAL. — SERVICIO DE CONTRIBUCIONES**

Agencia ejecutiva de la Recaudación de Contribuciones de la Zona de Roa de Duero.

D. Amancio López Bahamontes, Ageute ejecutivo de la Recaudación de Contribuciones, en dicha Zona,

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la contribución de rústica, del pueblo de Fuentecón, perteneciente a los años de 1942 a 1946, y que fueron comprendidos en la relación de descubiertos presentada en Tesorería-Contaduría de esta provincia, se hallan adeudando al Tesoro los individuos que a continuación se expresan, las cantidades que se mencionan, y resultando que los mismos son hacendados forasteros y de paraderos desconocidos, se les cita por medio del presente anuncio, para que en el plazo de ocho días, a contar de esta fecha señalen domicilio o representante, advirtiéndoles que transcurridos los cuales se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones conforme determina

la base 15 del Real Decreto de 2 de marzo de 1926.

Y para su inserción en el B. O. de la provincia, expido el presente en Roa de Duero a 26 de marzo de 1947.—El Agente, Amancio López Bahamontes.

**DEUDORES QUE SE CITAN****Año 1945.**

Juana Roa Palomina, adeuda 0'88 pesetas.  
Miguel Roa Pérez, 18'49.  
Pedro Roa Perosan, 7'35.  
Damiana Roa Roa, 4'81.  
Anselma de Roa San Martín, 3'63.  
Faustina de Roa San Martín, 6'53.  
Hros. de Toribio de Roa, 1'90.  
Julián Rodríguez Arranz, 90'84.  
Felisa Roldán Martín, 6,69.  
Felisa Sainz del Val, 18,50.  
Valentín Sainz del Val, 18'50.  
Hros. de Jorge Sainz del Val, 3'88.  
Hros. de Eugenio San José, 16,89.  
Luis San José Expósito, 26'87.  
José San José Arranz, 0,05.  
Felisa San Martín, 1'25.  
Lorenzo San Martín Arranz, 40'52.  
Domingo San Martín Villa, 2'20.  
Narciso Sanz Ibañez, 1'11.  
Vicente Santo Domingo, 1'67.  
Dionisia Sanz de Blas, 39'40.  
Petra Sanz de Blas, 20'78.  
Bernardo Sanz Guijarro, 18'41.  
Fortunato Sanz Guijarro, 19'12.  
Pío Sanz Guijarro, 32'18.  
Román San Martín Villa, 16'79.  
Heliodoro Sanz Martínez, 31'20.  
Basilio Sanz del Val, 2'23.  
Hros. Gregorio Sanz del Val, 8'90.  
Julia Sanz del Val, 6'08.  
Jacoba Sendino Abad, 2'36.  
Hros. Agapito Sobrino, 36'60.  
David Sobrino Roa, 22'36.  
Pedro Sopena Gómez, 2'58.  
Faustino Sualdea Villa, 6'43.  
Irene Sualdea Villa, 4'99.  
Julián Torre García, 1,48.  
Sandalio Torre López, 5'85.  
Vicente de la Torre Pérez, 0'52.  
Jacinta del Val Arranz, 42'56.  
Emilio Vivar García, 1'15.  
Eladio Domínguez-Frutos, 67'62.  
Hros. de Matías Domingo, 5'47.  
Modesto Domínguez Frutos, 18'14.  
Matías Domínguez, 4'91.

**Año 1946.**

Felisa Abad Pérez, adeuda 1'27 pesetas.  
Félix Abad Rincón, 10'90.  
Rafael Abad Pico, 24'06.  
Ramón Arranz Roa, 2'50.  
Ildefonso Adrados García, 25'18.  
Fermín Álvarez Campos, 17'44.  
Basilio Andrés Cano, 23'87.  
Anastasio Andrés Roa, 8'66.  
Jacinto Andrés Pérez, 22'04.  
Cándido Antoranz Olalla, 84'52.  
Francisco Antoranz Olalla, 8'86.  
Hros. de Juan Anteranz Olalla, 68'82.  
Julián Anteranz Olalla, 67'34.  
Mateo Anteranz Olalla, 2'93.  
Mnruel Anteranz Olalla, 5'26.  
Toribio Arnáiz Martín, 0'52.  
Ignacio Arias, 6'11.  
Arcadio Arranz Arranz, 11'54.  
Bonifacio Arranz Arranz, 5'94.  
Germán Arranz Cantero, 2'72.

José Arranz Ceballos, 0'71  
Celedonio Arranz Cornejo, 8'79  
Esperanza Arranz Escudero, 49'55  
Esteban Arranz Escudero, 22'02  
Eduardo Arranz Escudero, 3.  
Toribio Arranz Escudero, 4'18  
Isidoro Arranz Hernando, 24'28  
Saturnino Arranz Lázaro, 1'92  
Bernardo Arranz Martín, 8'92  
Juan Arranz Martín, 3'03  
Ricardo Arranz Martín, 561'96  
Mercedes Arranz Ortega, 12'30  
Esperanza Arranz Pérez, 0'10  
Pedro Arranz Roa, 219'10  
Florencio Arranz Sualdea, 9'01  
Secundino Arranz Sualdea, 8'18  
Toribio Arranz Sualdea, 114'47  
Hros. de Modesto Arroyo Laso, 10'09  
Leandro Barbadillo Cazorro, 10'45  
Hros. de Nicasio Barbadillo Cazorro, 388'60  
Eduardo Bárcena Fernández, 81'22  
Hros. de Teófila Bárcena Fernández, 0'37  
Antonio Bárcena Fernández, 1'05  
Hros. de Policarpo Bárcena, 2'54  
Aurelio Barreras Gómez, 3'14.  
Aquilino Bajo Cazorro, 8'23  
María Benito Cuevas, 6'96  
Hros. de Nicasio Barbadillo Cazorro, 5'49  
Hros. de Agapito Camarero, 5'75  
Balbina Camarero Arranz, 35'75  
Marcial Camarero Arranz, 7'56  
Miguel Camarero Camarero, 1'52  
Benito Camarero Cazorro, 4'81  
Blasa Camarero Cazorro, 21'24  
Manuel Camarero Cazorro, 1'16  
Miguel Camarero Cazorro, 72'79  
Tiburcio Camarero Esteban, 0'26  
Tomas Camarero Esteban, 2'88  
Fernando Camarero Fuente, 13'44  
Leonor Camarero Fuente, 22'10  
Hros. de José Camarero, 14'46  
Juan Camarero Fuente, 55'85  
Lázaro Camarero Lázaro, 15'91  
Miguel Camarero Lázaro, 13'34  
Mateo Camarero Madrigal, 0'82  
Miguel Camarero Madrigal, 41'43  
Quintiliano Camarero Madrigal, 10'45  
Abdón Cantero Arranz, 3'36  
Marcial Cantero Arroyo, 5'32  
Agapito Casado Cabornero, 19'10  
Alfonso Cabornero Cabornero, 4'82  
Leoncio Casado Cabornero, 1'29  
Hros. de Caya Casado Casado, 8'21  
Hros. de Máximo Casado Fuente, 2'50

Vicente Casado Gómez, 3'87  
Leoncio Casado Martínez, 16'22  
Hros. de Margarita Casado Martínez, 2'07  
Agapito Casado Olmo, 55'95  
Pilar Casado Olmo, 44'83  
Sofía Casado Tejedor, 8'90  
Tomás Casado Tejedor, 3'93  
Hros. de Hipólito Casado González, 10'18  
Agustín Casín Palomino, 57'84  
Fabián Catalina Arranz, 24'40  
Bonifacio Catalina Camarero, 15'83  
Trifón Camarero Esteban, 17'56  
Felisa Catalina de Diego, 17'87  
Hros. de Andrés Catalina Fernández, 7'95  
Adolfo Catalina Moreno, 5'16  
Andrés Catalina Moreno, 12'47  
Hros. de Micaela Catalina Moreno, 26'88  
Ildefonso Catalina Guijarro, 2'26  
Hros. de Pedro Catalina Picado, 26'16  
Florencio Cazorro, 55'66  
Angel Cazorro Andrés, 8'14  
Felisa Cazorro Catalina, 1'31  
Daniel Cazorro, Florencio y Victoriano Pascual, 114'43  
Fulgencio Cazorro Gómez, 51'38  
Ignacio Cazorro Gómez, 3'02  
Hros. de Máximo Cazorro Gómez, 3'02  
Toribio Cazorro Gómez, 2'34  
Elena Cazorro Martínez, 207'75  
Hros. de Marcelina Cazorro Martínez, 18'16.  
Valentín Cazorro Martínez, 147'02  
Mauricio Cazorro del Olmo, 21'44  
Abdón Cazorro Sigüero, 67'23  
Hros. de Eladio Cazorro Torre, 4'90  
Vicente Cazorro Torre, 5'38  
Hros. de Rufino Cazorro, 11'47  
María Celaya, Gratiano Arroyo y Segundo Llorente, 11'26  
Hros. de Serapio Celaya, 0'03  
Agustín Cerezo Domínguez, 7'37

**Anuncios Particulares**

**F. URRACA**  
**OCULISTA**  
DEL HOSPITAL DE BARRANTES  
Y DE LA CRUZ ROJA  
LAÍN CALVO, 18—TELÉFONO, 1311

**BANCO ESPAÑOL DE CREDITO**

Capital desembolsado . . . . . 207.488.000,— Ptas.  
Reservas . . . . . 166.620.887,28 »

**SUCURSAL DE BURGOS**

ALMIRANTE BONIFAZ, 24 (EDIFICIO DE SU PROPIEDAD)

**CAJA DE AHORROS**

LIBRETAS ORDINARIAS A LA VISTA 2 POR 100

SUCURSALES EN LA PROVINCIA: Aranda de Duero, Briviesca, Lerma, Melgar de Fernamental, Pradoluengo, Roa de Duero, Villadiego y Villarcayo.